



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/250/2011, de 7 de marzo, por la que se convoca el procedimiento de selección de adquirentes de 10 viviendas en la localidad de Tordesillas (Valladolid).

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene la competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda según lo dispuesto en el artículo 70.1 6.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

El artículo 2 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León establece entre los principios generales de la política de vivienda la garantía en condiciones de igualdad de todos los castellanos y leoneses a una vivienda de protección pública en razón de sus características socioeconómicas y patrimoniales.

En este sentido, en artículo 64 de la Ley señala al Registro Público de Demandantes de Viviendas de Protección Pública de Castilla y León como uno de los instrumentos para contribuir a garantizar a los ciudadanos los principios de igualdad, concurrencia y publicidad en el acceso a una vivienda de protección pública a fin de eliminar cualquier tipo de fraude en las primeras y posteriores transmisiones de dichas viviendas.

Por su parte, el artículo 8 de la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León señala que el inicio del procedimiento de selección se realizará mediante convocatoria pública por Orden del Consejero competente en materia de vivienda así como las menciones que debe incluir la misma.

Existiendo 10 viviendas en la localidad de Tordesillas (Valladolid), las cuales no han sido adquiridas, procede la convocatoria de un proceso de selección de adquirentes de tales viviendas, lo que se lleva a cabo mediante la presente Orden.

Finalmente, en la Comisión Territorial de Vivienda de Valladolid celebrada el día 24 de febrero de 2011 se adoptó el acuerdo favorable para la celebración del proceso de selección que se convoca mediante la presente Orden.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre,

DISPONGO

Primero.— Se convoca el procedimiento de selección de adquirentes de 10 viviendas protegidas al que será de aplicación lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008 de 14 de

noviembre por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, en la presente Orden y en la demás normativa que fuera de pertinente aplicación.

Segundo.– El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante el sorteo público ante Notario, mediante procedimientos manuales o informáticos que garantizarán la imparcialidad y objetividad del mismo.

Tercero.– Las viviendas protegidas objeto del presente proceso de selección están situadas en Tordesillas (Valladolid) en la parcela B-01- Plan Parcial San Vicente.

Cuarto.– La calificación definitiva fue otorgada con fecha 11 de noviembre de 2009 y, conforme a la misma, las viviendas objeto de selección se encuentran en una edificación que presenta una tipología en bloque de 40 viviendas, y presentan unas superficies útiles aproximadas entre los 107,59 y 69,70 metros cuadrados útiles.

Quinto.– Las viviendas tienen como anejos vinculados una plaza de garaje y un trastero; la superficie útil aproximada de los garajes es de 24,66 metros cuadrados y la de los trasteros de 6,26 metros cuadrados.

Sexto.– El régimen de protección de las viviendas, que están destinadas a la adquisición, es de 30 años a contar desde la fecha de su calificación definitiva, estando sujetas a las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer establecidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadano a la vivienda y en el Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por el Decreto 64/2006, de 14 de septiembre.

Séptimo.– Podrán participar en el procedimiento de selección aquellos demandantes de vivienda protegida inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León en cuya solicitud hayan hecho constar única y exclusivamente una vivienda en la localidad de Tordesillas.

Octavo.– La fecha límite de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León será la del día de la publicación en el «Boletín Oficial de de Castilla y León» de la presente Orden.

Noveno.– No se establece ningún cupo de reserva.

Décimo.– Si quedaran viviendas libres una vez agotadas la lista principal y la lista de reserva se seleccionarán los adquirentes de la lista general, según el orden de ésta obtenido como consecuencia del sorteo.

Decimoprimer.– Los ingresos mínimos, sin corregir, para participar en el procedimiento de selección serán de 1,5 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) y los ingresos máximos corregidos serán de 3,5 veces el IPREM, considerándose los ingresos que consten en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León.

En todo caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, para acceder a una de las viviendas protegidas objeto del procedimiento de selección, deberán cumplirse

los límites de ingresos máximos y mínimos en la fecha en la que se solicite del visado del contrato de compraventa.

Decimosegundo.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre, en el plazo de 10 hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la convocatoria del sorteo, la Dirección General competente en materia de vivienda, como órgano encargado de la gestión y mantenimiento del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, elaborará la lista provisional en la que se incluirán todos los demandantes de vivienda protegida inscritos que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La lista provisional para participar en el presente proceso de selección será la obtenida del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Castilla y León y estará formada por aquellos solicitantes inscritos en el mismo en los que concurran los requisitos establecidos para acceder a las viviendas protegidas objeto de sorteo.

La lista provisional se remitirá a la Comisión Territorial de Vivienda a fin de que se verifique que los datos obtenidos concuerdan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La citada Comisión procederá seguidamente a la publicación de la misma, durante un plazo de diez días hábiles en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Tordesillas y de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid para que, dentro del citado plazo de diez días, los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en defensa de sus intereses.

Dichas alegaciones y documentos se podrán presentar en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, debiendo ser remitidas a los Servicios Territoriales de Fomento de la provincia respectiva.

Igualmente, se podrán presentar por telefax, en las condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

La Comisión Territorial de Vivienda examinará e informará las alegaciones a las que se refiere el apartado anterior, remitiendo seguidamente las actuaciones a la Dirección General competente en materia de vivienda.

Decimotercero.— El resultado del sorteo que se convoca mediante la presente Orden dará como resultado un orden de prelación para la elección de vivienda.

Decimocuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre, debido a las características de la promoción de vivienda objeto de sorteo así como las de los inscritos en el Registro Público de Demandantes



de Vivienda Protegida en Castilla y León, no será necesario observar la correspondencia entre la superficie de la vivienda y los miembros de la unidad familiar.

Decimoquinto.— La lista definitiva será aprobada por Orden del Consejero competente en materia de vivienda y se remitirá a la Comisión Territorial de Vivienda de Valladolid que procederá a su exposición en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Tordesillas y de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Decimosexto.— Lo dispuesto en esta Orden se entiende, en todo caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, y demás normativa de aplicación en materia de vivienda.

Contra la dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 1, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 7 de marzo de 2011.

El Consejero de Fomento,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ